

Exp.Nº: 131HV00001789

**ORDENA PAGO DE GALARDÓN, CALIFICA
GARANTÍA OFRECIDA Y ACEPTA OTORGAMIENTO
DE LETRA DE CAMBIO**Región Metropolitana De Santiago., 23 de Octubre de
2017**RES. EXENTA Nº: E-17939****VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas conferidas mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, letra q); el Decreto Supremo de nombramiento N° 79 de 4 de Julio de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° 131HV00001789 que se tienen a la vista y lo informado por el encargado del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio.

Que, con fecha 6 de noviembre de 2008, doña ERIKA ADRIANA FREZ AGUILERA denunció la herencia vacante de los bienes quedados al fallecimiento de don(ña) MARÍA SILVA OYARCE , R.U.N. N° 3.710.353-5.

Que, por resolución N° 80564 de fecha 29 de octubre de 2016 del Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región Metropolitana, fue otorgada al Fisco de Chile la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de doña MARÍA SILVA OYARCE.

Que, el inmueble fue inscrito a favor del Fisco de Chile a Fs. 91884 N° 131.801 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Que, el Avalúo Fiscal del inmueble a la fecha de ingreso a patrimonio fiscal, esto es segundo semestre de 2016, era de \$2.848.745.- (dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos) según consta en certificado emitido por S.I.I.

Que, mediante Ord. N° 1679, de 24 de abril de 2017 el Consejo de Defensa del Estado indica que no existen juicios pendientes relacionados con la Herencia Vacante de la causante doña MARÍA SILVA OYARCE.

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del D.L. N° 1.939 de 1977, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Que con fecha 2 de octubre de 2017 el denunciante ofreció como garantía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del D.L. 1.939 de 1977, Letra de Cambio de fecha 2 de octubre de 2017 suscrita ante la Notario Público doña Elena Torres Seguel, titular de la 35° Notaría de Santiago, por un monto equivalente a \$854.624.- (ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos), con vencimiento al 31 de Diciembre de 2021.

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de doña MARÍA SILVA OYARCE, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a doña ERIKA ADRIANA FREZ AGUILERA, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00001789.

2º PÁGUESE a doña ERIKA ADRIANA FREZ AGUILERA R.U.N. N° 8.776.809-0, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$854.624.- (ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos).

3º DECLÁRESE SUFICIENTE A LOS INTERESES FISCALES la garantía ofrecida por don doña ERIKA ADRIANA FREZ AGUILERA, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 del D.L. 1.939 del año 1977, consistente en la suscripción de Letra de Cambio por la suma \$854.624.- (ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos) con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2021, en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la que fue otorgada con fecha 02 de octubre de 2017 ante la Notario Público doña ELENA TORRES SEGUEL titular de la 35° Notaría de Santiago.

4º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

5º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

6º TÉNGASE PRESENTE lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley Nº 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Julio Felipe Ignacio Guerra Perez
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN
METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 3725a521-3f6f-449c-b8f1-4afaa4251b65